

ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RADIO VROZTAXIS ORIENTALES CIA. LTDA" QUE HACE: ALEX REINEL SEVILLA MOLINA A FAVOR DEL SEÑOR MILTON MARCELO ALVAREZ PAEZ.-

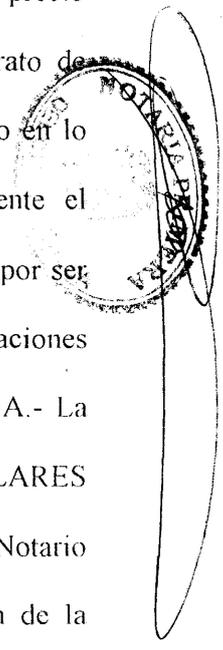
CUANTIA: U.S.D. 80,00



En la ciudad de Sucúa, cabecera cantonal del mismo nombre en la Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil seis, ante mi SERGIO CALLE PALACIOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SUCUA, comparecen de una parte el señor CARLOS DELGADO TORRES, en su calidad de mandatario del señor ALEX REINEL SEVILLA MOLINA, conforme se aprecia del poder que se adjunta a este instrumento como documento habilitante e integrante de este contrato, el compareciente ecuatoriano, mayor de edad, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para todo acto o contrato; y, de otra parte el señor MILTON MARCELO ALVAREZ PAEZ, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad No. 140023146-8, mayor de edad, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad, capaz según ley para todo acto o contrato.- Los comparecientes son conocidos por mi de lo que doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada es del siguiente tenor: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase usted incorporar una mas que contiene la transferencia de participaciones de una compañía de

responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de esta escritura comparece el señor CARLOS DELGADO TORRES, en su calidad de mandatario del señor ALEX REINEL SEVILLA MOLINA, conforme se aprecia del poder que se adjunta a este instrumento como documento habilitante e integrante de este contrato, el compareciente ecuatoriano, mayor de edad, chofer profesional; a quien para efectos del presente contrato en adelante se lo llamará el "Cedente" y por otra parte comparece el señor MILTON MARCELO ALVAREZ PAEZ, ecuatoriano, mayor de edad, chofer profesional, a quien en adelante se lo llamará el "Cesionario". Los comparecientes manifiestan que se encuentran domiciliados en la ciudad de Sucúa y que son capaces ante la ley para celebrar el presente contrato. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía "Radio VROZTAXIS Orientales Cía. Ltda." se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Primero del cantón Pucará, el 4 de Mayo del 2001, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Sucúa el 21 de Mayo del mismo año, con el No. 005. La Junta General de Socios de dicha compañía, en sesión de carácter universal, celebrada el 2 de mayo del 2006 autorizó las transferencias de participaciones, como se desprende de la copia de acta de dicha sesión que se acompaña como documento habilitante. TERCERA: TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes indicados, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos y obligaciones que les son inherentes dentro de la compañía "RADIO VROZTAXIS ORIENTALES CIA LTDA." Se procede a la siguiente transferencia de participaciones: a) El señor ALEX REINEL SEVILLA MOLINA, transfiere a favor del señor MILTON MARCELO

ALVAREZ PAEZ, ochenta participaciones del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica por cada una. CUARTA: PRECIO.- El precio por el que se realiza la presente transferencia es de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica por cada una de las participaciones, precio que el cedente recibe del cesionario, a la suscripción de este contrato de transferencias de participaciones, por lo que no existe reclamo alguno en lo posterior que hacer al respecto. QUINTA: ACEPTACIÓN.- Presente el cesionario, acepta la presente escritura y el contrato que ella contiene por ser otorgado a su favor, quedando facultado para obtener las marginaciones previstas en el Art. 113 de la Ley de compañías. SEXTA: CUANTÍA.- La cuantía se fija en la cantidad de OCHENTA DOLARES NORTEAMERICANOS. Hasta aquí la presente minuta, usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfección de la presente escritura. Atentamente.- Firmado) Dr. Ramiro Pacheco Abogado Mat. No. 22 C.A.M.S. Hasta aquí la minuta ratificada por los comparecientes y que yo el Notario la dejo protocolizada y elevada a escritura pública con todas las formalidades de ley.- Para este otorgamiento se han observado procedimientos legales pertinentes.- Leída que les fue la presente escritura de transferencia de participaciones a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario que de lo actuado doy fe.



Sr. Carlos Delgado T.

Sr. Milton M. Álvarez P.

Sr. Sergio Calle Palacios.

NOTARIO DE SUCUA

CERTIFICADO Con fe de que Anteriormente en 6 de Mayo del 2006 el valor nominal de las acciones es igual



Sucua, 03 Mayo 2006  
Sergio Calle Palacios  
Notario Primero del Carón Sucho

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPANIA "RADIO VROZTAXIS ORIENTALES CIA LTDA"**

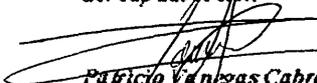
En la ciudad de Sucúa, cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, a los seis días del mes de abril del dos mil seis a las veinte horas en el local de la sala de sesiones del Sindicato de Choferes del Cantón Sucúa ubicado en las calles Edmundo Carvajal y Carlos Olson, se reúnen sus socios señores: Gustavo Ernei Barahona Gómez, Juan Oswaldo Chacón Ruiz, Carlos Marcelo Orellana Portilla, Héctor Gilberto Ramón Ramón, Flavio Rafael Rodríguez Torres, Patricio Teodoro Vanegas Cabrera, Robín Closterman Vélez Rubio, Carlos Mauricio Lituma Mosquera, y Jorge Hernán Zeas Torres; y por los derechos que representa en su calidad de apoderado del señor Alex Reinel Sevilla Molina, como se acredita con la primera copia de escritura Pública del poder especial que se adjunta el señor Carlos A. Delgado Torres, quienes en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de dicha compañía, razón por la que, con fundamento en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías resuelven constituirse en sesión de junta general universal de socios, para lo que previamente acuerdan tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día:

1. Constatación del quórum
2. Instalación de la sesión por el señor Presidente
3. Conocimiento de la renuncia del señor Gerente
4. Conocimiento y resolución respecto al traspaso de participaciones correspondientes al socio Alex Sevilla, cuyo mandatario es el señor Carlos Delgado, a un tercero, en virtud de la renuncia expresa del 100% de las participaciones al derecho preferente.
5. Clausura.

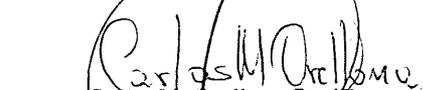
Con la presencia del Presidente titular señor Patricio Teodoro Vanegas Cabrera y actuando como secretario el Gerente señor Carlos Lituma Mosquera, se instala la sesión en el lugar, día y hora indicados en la convocatoria y se pasa a tratar y resolver sobre los puntos del orden del día.

Luego de algunas deliberaciones, se deja constancia de que existe el quórum reglamentario, el presidente instala la sesión y se aprueba la renuncia del señor Carlos Lituma, Gerente de la Compañía, disponiendo se le notifique dicha resolución para los fines legales. Por resolución unánime de los socios, y por falta de documentación se resuelve suspender la sesión para tratar el punto cuatro del referido orden del día en otra sesión que será convocada por el Presidente de la compañía. Previa convocatoria del 1° de mayo del 2005, el día martes dos de mayo del mismo año, a las 19h30 se reinstala la sesión con el quórum reglamentario y al haberse cumplido con todos los requisitos necesarios para la procedencia de la transferencia de participaciones, luego de varias deliberaciones y, al no existir socios interesados en adquirir dichas participaciones, con el voto favorable unánime de los socios, se resuelve autorizar al señor ALEX REINEL SEVILLA MOLINA, que por intermedio de su apoderado transfiera a favor del señor MILTON MARCELO ALVAREZ PAEZ, OCHENTA PARTICIPACIONES DEL VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA.

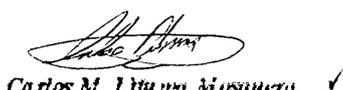
Una vez agotada los puntos del orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, se reinstala la sesión, se da lectura a la acta y no existiendo observación alguna, se la aprueba en su integridad, firmando para constancia y validez de todos los socios asistentes que representan el ciento por ciento del capital social:

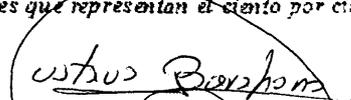
  
Patricio Canegas Cabrera ✓  
PRESIDENTE

  
Jorge Hernán Los Torres ✓  
SOCIO

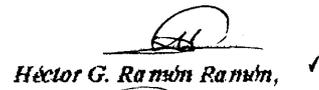
  
Carlos M. Orellana Portillo, ✓  
SOCIO

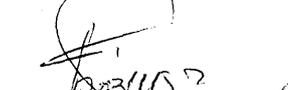
  
Flavio R. Rodríguez Torres ✓  
SOCIO

  
Carlos M. Lituma Miusquera, ✓  
SOCIO

  
Gustavo Barahona Gómez ✓  
SOCIO

  
Juan O. Carrión Ruiz ✓  
SOCIO

  
Héctor G. Ramón Ramón, ✓  
SOCIO

  
Roberto Véliz Rubio ✓  
SOCIO

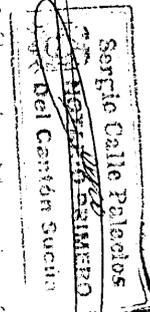
  
Carlos Deigade Torres ✓  
APODERADO

ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL  
SEÑOR ALEX REYNEL SEVILLA MOLINA A FAVOR DEL SEÑOR  
CARLOS ALEJANDRO DELGADO TORRES.-

C U A N T I A: INDETERMINADA



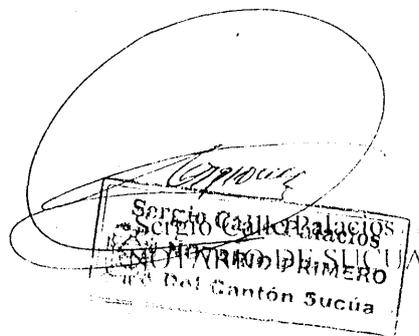
En la ciudad de Sucúa, cabecera cantonal del mismo nombre en la Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil cinco, ante mí SERGIO CALLE PALACIOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SUCUA, comparece el señor ALEX REYNEL SEVILLA MOLINA, es ecuatoriano, con cédula de identidad No. 140055562-7, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para todo acto o contrato.- El compareciente es conocido por mí de lo que doy fe y dice: Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega la misma que copiada es del siguiente tenor: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **poder especial**, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: **TORGANTE**.- Interviene en la celebración y suscripción del presente instrumento público, el señor ALEX REYNEL SEVILLA MOLINA, ecuatoriano, mayor de edad. Portador de la cédula de ciudadanía No.140055562-7, soltero, con domicilio y residencia en la ciudad de Sucúa cantón Sucúa provincia de Morona Santiago. SEGUNDA: **OBJETO**.- Con los antecedentes anotados y por medio de este instrumento público, por mí



propia y espontánea voluntad, yo, ALEX REYNEL SEVILLA MOLINA, confiero **poder especial** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor CARLOS ALEJANDRO DELGADO TORRES, portador de la cédula de ciudadanía No.140036929-2, para que me represente con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidos en la Ley de Compañía y el Estatuto Social y Reglamento interno de la Compañía RADIO VROZTAXIS ORIENTALES CIA LTDA, especialmente: a.- A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, obteniendo por cada participación derecho a un voto; b.- A percibir los beneficios que me correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias; c.- A que se limite mi responsabilidad al monto de mis participaciones sociales, salvo las excepciones que en la ley de Compañías se expresan; d.- A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubiere percibido de buena fe; pero, si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estará obligado a reintegrarlas a la compañía; e.- A no ser obligado al aumento de mi participación social. Si la compañía acordare el aumento de capital, tendré derecho de preferencia en este aumento, en proporción a mis participaciones sociales, si es que en el contrato constitutivo o en las resoluciones de la junta general de socios no se conviene otra cosa; e.- A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere; f.- A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores o gerentes, en los términos

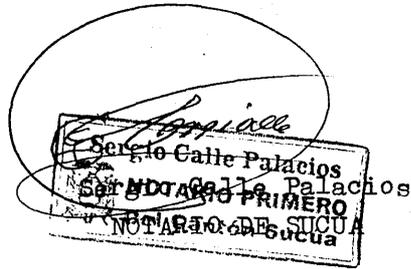
establecidos en el Art. 114 literal g) de la Ley de Compañías: g.- A recurrir a la Corte Superior del Distrito impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o a los estatutos; h.- A pedir convocatoria a junta general en los casos determinados por la Ley de Compañías y el estatuto social; i.- A ejercer en contra de los administradores o gerentes la acción de reintegro del patrimonio social, siempre y cuando la junta general no haya aprobado las cuentas de los gerentes o administradores. El mandatario, queda obligado a observar las obligaciones establecidas en el Art. 115 del al Ley de Compañías y las establecidas en el estatuto social. **TERCERA: FACULTADES LEGALES-** Que faculto a mi mandatario las atribuciones del Art. 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Queda facultado para sustituir este poder a favor de cualquier abogado de República del Ecuador, pero solo para efectos de procuración judicial. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez. Atentamente.- Firmado) Abg. José Sancán R. Mat. No. 62 C.A.M.S.-" Hasta aquí la minuta ratificada por la compareciente y que yo el Notario la dejo protocolizada y elevada a escritura pública con todas las formalidades de ley.- Para este otorgamiento se han observado procedimientos legales pertinentes.- Leída que les fue la presente escritura de poder especial a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario que de lo actuado doy fe.-

  
Sr. Alex R. Sevilla M.  
MANDANTE



Se otor-

gó ante mi en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA  
firmada, sellada y signada, la misma fecha de su cele -  
bracion.- DOY FE.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA No 140055562-7

SEVILLA MOLINA, ALEX REYNEL

MORONA SAN/SAN JUAN BOSCO/SAN JUAN BOSCO

17 AGOSTO 1981

001-0029 00029 M

MORONA SANTIAGO/SAN JUAN B

SAN JUAN BOSCO 1981

*[Signature]*

LEJANIA DEL FEBRERO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2222

NO. CENSO SOLTERO MAESTRO/A/ EN ARTES

SECUNDARIA

SAUL ORLANDO SEVILLA GUTIERREZ

CUISA IMELDA MOLINA PADILLA

MORONA 09/12/2004

08/12/2016

REN 0035589

Mrs

*[Signature]*

INSTRUMENTO

FECHA DE EMISIÓN

FORMA No

Mrs

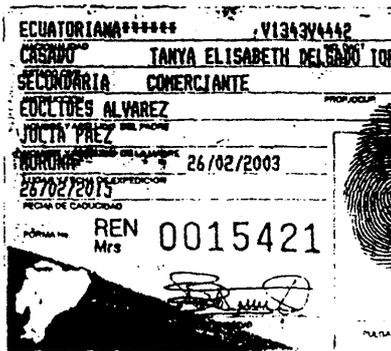
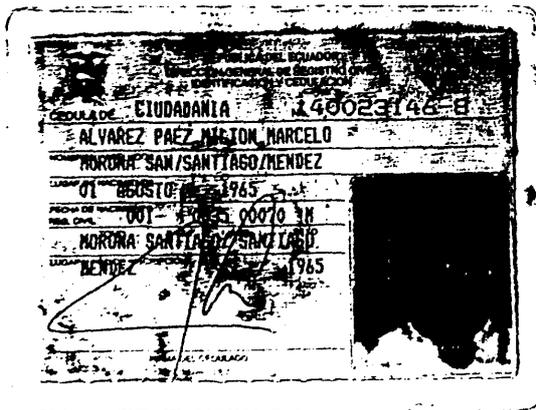


Sergio Calle Palacios

NOTARIO PUBLICO

EN EJERCICIO

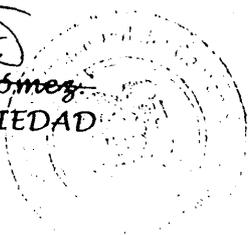
*[Signature]*



CERTIFICADO: Que la transferencia de participación de la Compañía de Responsabilidad Limitada Radio VROZTAXIS ORIENTALES Cia. Ltda., ha sido marginada en la inscripción de la constitución de la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3 del art. 113 de la Ley de Compañías.

Sucúa, 10 de Mayo del 2006.

*Alfredo Vizcaino Villagómez*  
Dr. Alfredo Vizcaino Villagómez  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN SUCÚA.



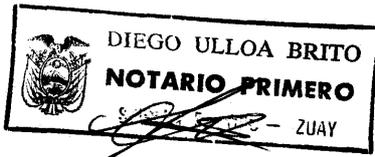
CERTIFICADO: Que la Copia que Ante  
este se... (Firma) es igual  
a la Original

23 Mayo 2006  
*[Signature]*



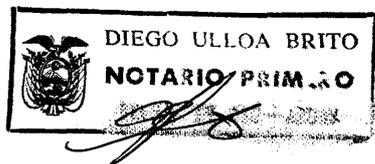
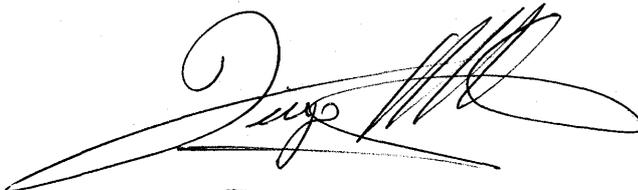
a  
DOY FE, que con fecha de hoy domingo seis de agosto del  
dos mil seis, margino en la escritura matriz de la Nota  
ría a mi cargo, la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de-  
la Compañía de Responsabilidad Limitada "RADIO VROXTAXIS  
ORIENTALES" del señor ALEX REINEL SEVILLA MOLINA, en fa  
vor del señor MILTON MARCELO ALVAREZ PAEZ, cuyo número  
de participaciones consta tanto en el Acta de Sesión de  
Junta General de Socios, celebrada el once de Octubre -  
del dos mil tres, así como en la Escritura celebrada ante e  
el Notario Primero del Cantón Sucua, el veinte y tres -  
de Mayo del dos mil seis.....

EL NOTARIO

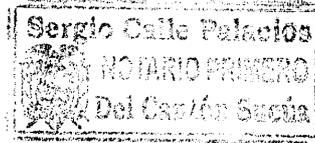


Doy fe, que la fotocopia que antecede en una foja es -  
igual a su original que reposa en los archivos a mi --  
cargo, en fe de ello confiero este SEGUNDO testimonio-  
que firmo y sello en el mismo lugar y fecha de margi-  
nación.....

EL NOTARIO

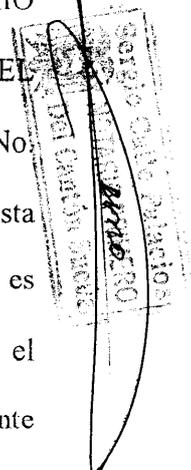


ESCRITURA PUBLICA DE RATIFICACION DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUE HACE EL SEÑOR ALEX REYNEL SEVILLA MOLINA.-



C U A N T I A: INDETERMINADA

En la ciudad de Sucúa, cabecera cantonal del mismo nombre en la Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil seis, ante mi SERGIO CALLE PALACIOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SUCUA, comparece el señor ALEX REYNEL SEVILLA MOLINA, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad No: 140055562-7, soltero, maestro en artes, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para todo acto o contrato.- El compareciente es conocido por mi de lo que doy fe y dice: Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada es del siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste una escritura de RATIFICACION DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de esta escritura, el señor SEVILLA MOLINA ALEX REYNEL, de estado civil soltero, maestro en artes, mayor de edad, domiciliado en la Parroquia y Cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, y; con capacidad suficiente para contratar y obligarse. **SEGUNDA:** ANTECEDENTES.-Mediante escritura pública celebrada ante el señor Sergio Calle Palacios Notario Público del cantón Sucúa el día 8 de mayo del año 2.006, el señor Alex Reynel Sevilla Molina, a través de

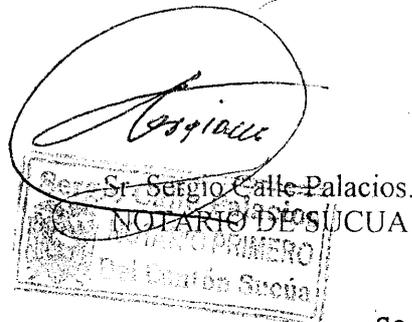


su mandatario el señor Carlos Alejandro Delgado Torres , mediante poder especial, otorgado ante el señor Sergio Calle Palacios Notario Primero del cantón Sucúa, Con fecha 14 de enero del año 2.005, transfirió al señor Milton Marcelo Álvarez Páez 80 participaciones del valor nominal de un dólar de los estados Unidos de norte América por cada una de dichas participaciones que tenía en la compañía a de responsabilidad limitada "RADIO VROZ TAXIS ORIENTALES CIA LTDA. Pero que debido a que en dicho poder por un error involuntario no se ha hecho constar que el mandatario Carlos Alejandro Delgado Torres tenía la facultad expresa de vender dichas participaciones conforme efectivamente lo ha realizado, ya que esa fue la intención y decisión de otorgarle el mencionado Poder: Así mismo en la Sesión de Junta general Universal de Socios instalada el día 6 de abril del año 2.006 y reinstalada el día 2 de mayo del año 2.006, así mismo el señor Carlos Alejandro Delgado Torres, me representó en dicha Junta General Universal de Socios de la Compañía RADIO VROZ TAXIS ORIENTALES" CIA LTDA, en la que se resolvió , con el voto unánime de los socios autorizar al señor Alex Reynel Sevilla Molina, que por medio de su apoderado transfiera a favor del señor Milton Marcelo Álvarez Páez, ochenta participaciones del valor nominal de un dólar de los estados Unidos de Norte América cada una de estas participaciones, pero así mismo por un error involuntario en dicho poder no constaba la cláusula en la que el señor Carlos Delgado Torres estaba facultado para realizar la transferencia de participaciones o comparecer a dicha Junta y autorizar la transferencia de participaciones. TERCERA: RATIFICACION DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes señalados en la cláusula anterior el compareciente a través de la presente escritura pública, procede a ratificar y dar

por bien realizadas la transferencia de las 80 participaciones del valor nominal de un dólar de los estados Unidos de Norte América, cada una de las participaciones, que tenía en la Compañía de Responsabilidad Limitada "RADIO VROZ TAXIS ORIENTALES CIA. LTDA, realizada mediante escritura pública celebrada el día 8 de mayo del año 2.006, ante el señor Notario Público del cantón Sucúa, realizado por el señor Carlos Alejandro Delgado Torres, a favor del señor Milton Marcelo Álvarez Páez, escritura pública que se encuentra marginada en el Registro Mercantil correspondiente. Así mismo ratifico y doy por bien realizadas las gestiones hechas por medio de mi mandatario el señor Carlos Alejandro Delgado Torres en la Junta General Universal de la mencionada compañía celebrada e instalada el día 6 de abril del año 2.006 y reinstalada el día 2 de mayo del mismo año en todas y cada una de sus partes. CUARTA.-ACEPTACION.- Estando presente el compareciente acepta el contenido de la presente escritura. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento a celebrarse. Atentamente.- Firmado) Dr. Ramiro Pacheco Abogado Mat. No. 22 C.A.M.S. Hasta aquí la minuta ratificada por los comparecientes y que yo el Notario la dejo protocolizada y elevada a escritura pública con todas las formalidades de ley.- Para este otorgamiento se han observado procedimientos legales pertinentes.- Leída que le fue la presente escritura al compareciente se ratifica en su contenido y firma conmigo el Notario que de lo actuado doy fe.-

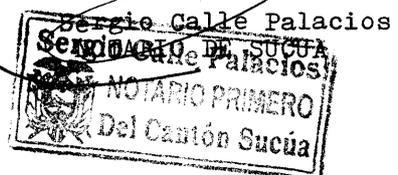
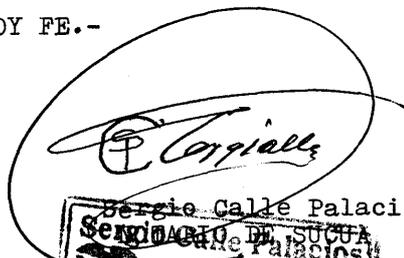


  
Sr. Alex R. Sevilla M. ✓



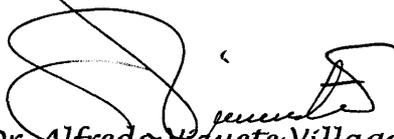
Se otor-

gó ante mi en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA  
firmada, sellada y signada, la misma fecha de su cele -  
bración.- DOY FE.-



CERTIFICADO: Que la presente Escritura de Ratificación de Transferencia de Participaciones, se inscribe hoy 19 de Julio del 2006, con la partida No. 024, folios Nos. 064 y 065 del Registro Mercantil, Repertorio No. 589.

Sucúa, 19 de Julio del 2006.

  
Dr. Alfredo Vizuete Villagómez  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN SUCÚA.



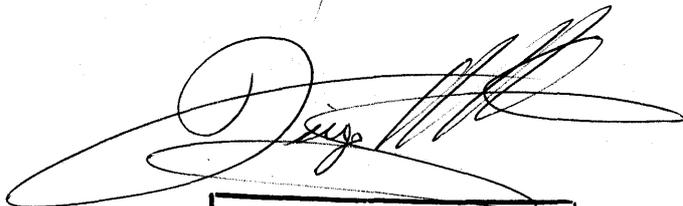
a  
DOY FE, que con fecha de hoy domingo seis de agosto del  
dos mil seis, margino en la escritura matriz de la Nota  
ría a mi cargo, la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de-  
la Compañía de Responsabilidad Limitada "RADIO VROXTAXIS ✓  
ORIENTALES" del señor ALEX REINEL SEVILLA MOLINA, en fa  
vor del señor MILTON MARCELO ALVAREZ PAEZ, cuyo número  
de participaciones consta tanto en el Acta de Sesión de  
Junta General de Socios, celebrada el once de Octubre -  
del dos mil tres, así como en la Escritura celebrada ante e  
el Notario Primero del Cantón Sucua, el veinte y tres -  
de Mayo del dos mil seis.....

EL NOTARIO



 DIEGO ULLOA BRITO  
NOTARIO PRIMERO  
AZUAY

Doy fe, que la fotocopia que azntecede en una foja es -  
igual a su original que reposa en los archivos a mi -  
cargo, en fe de ello confiero este PRIMER testimonio --  
que firmo y sello en el mismo lugar y fecha de su mar-  
ginación.---. EL NOTARIO



 DIEGO ULLOA BRITO  
NOTARIO PRIMERO

TRAMITE No. 3.485 ✓

**DEPARTAMENTO JURIDICO**  
Informe No. 675 -DJ-06  
Cuenca, 22 de Agosto de 2006

Doctor  
Eduardo Maldonado Seade,  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA  
Su Despacho.-

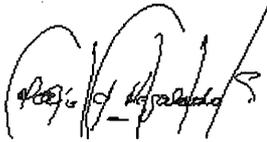
De mi consideración :

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me ha sumillado dos escrituras públicas otorgadas en la Notaría Primera del cantón Sucúa, en fechas 8 de Mayo y 19 de Julio de 2006, que contienen : la primera una transferencia de participaciones en la Compañía “ **RADIO VROZTAXIS ORIENTALES CIA. LTDA.** “, de parte del socio ALEX REINEL SEVILLA MOLINA, por medio de su mandatario Sr. Carlos Delgado Torres, a favor del Sr. MILTON MARCELO ALVAREZ PAEZ; y la segunda, que contiene la ratificación hecha por el Sr. ALEX REINEL SEVILLA MOLINA a la referida transferencia de participaciones, escrituras respecto de las cuales emito el siguiente informe :

Los citados instrumentos públicos cuentan con los requerimientos legales, consiguientemente considero que la transferencia de participaciones en ellos contenida puede ser ingresada a nuestro Registro de Sociedades, salvo criterio diferente de su Autoridad.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dra. María Antonia Regalado P.,  
**ESPECIALISTA JURÍDICO 4.**